

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0585/2016

Recurso de Revisión:	00719/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Metepec
Solicitud de Información:	00012/METEPEC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México a 18 de agosto de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00719/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 24 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Metepec; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 10 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula de Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar el Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Metepec, entregó información en forma **deficiente**, pues aun cuando atendió **en forma oportuna**, toda vez que el Responsable de la Unidad de Transparencia dio respuesta el 1 de julio de 2016, dentro dentro del plazo de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión 00719/INFOEM/IP/RR/2016, es decir, del 13 de junio al 1 de julio de 2016; sin embargo, la entrega de la información fue **parcial** conforme al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión en mención, en el cual se ordena al Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00012/METEPEC/IP/2016 y entregue, vía SAIMEX en términos de los Considerandos TERCERO y QUINTO, en versión pública, los documentos en los cuales conste la información:

7/19/2016  
Monitoreo a la que se le otorga

Resolutivo Segundo	Análisis de la información entregada	Observación
l). Sobre el establecimiento comercial ubicado en la Dirección Pino Suarez 2402, Colonia Xinantecatl, Código Postal 52169, de haberse generado:		
1) Todas las licencias otorgadas por el periodo 2011 a 2016.	Licencias de funcionamiento comercial, industrial y/o servicios en versión pública, expedidas en 2012, 2013, 2014 y 2015.	Faltan las cédulas de funcionamiento de los años 2011 y 2016.
1.1 De las licencias de funcionamiento y sus refrendos, la siguiente documentación:		
A) Documentación emitida por las autoridades municipales.	No se entrega	Falta la información.
B) Documentación recibida por autoridades Estatales.	No se entrega	Falta la información.
C) Recibos de los pagos realizados a la Tesorería.	Recibos oficiales del Municipio de Metepec 2012, 2013, 2014 y 2015.	Faltan los recibos oficiales de 2011 y 2016.
2) Todos los permisos otorgados por el periodo 2011 a 2016.	Permiso provisional de funcionamiento comercial, industrial y/o servicios en (Servicio de Valet Parking) en versión pública, expedidas en 2014 y 2015.	Faltan los permisos de 2011, 2012, 2013 y 2016.
2.1) De los permisos o refrendos de espectaculares toda la información relacionada por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
2.2) De los permisos otorgados para "Valet Parking" toda la información relacionada por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
3) Acuerdos de comisiones municipales participantes y acuerdo de cabildo por el cual se autoriza la emisión de licencias, por el periodo 2011 a 2016.	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, por los que se autoriza las licencias de funcionamiento emitidos en 2013, 2014, 2015	Faltan los Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico 2011, 2012 y 2016.
4). Autorizaciones para eventos por el periodo 211 a 2016.	No se entrega	Falta la información.

Resolutivo Segundo	Análisis de la información entregada	Observación
5). Autorización vecinal o de delegados a favor del establecimiento por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
6). Dictamen de Protección Civil por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
7). Dictamen de Impacto Ambiental por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
8). Dictamen de Viabilidad por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
9). Dictamen de Valet Parking por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
10). Dictamen de Sindicatura en el que valida la licencia referente al periodo 2010 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
11). Dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
12). Dictamen de la Dirección del Medio Ambiente por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
13). Visitas de inspección y supervisión del 1 al 29 de enero del 2016.	Acta de verificación en materia de protección al ambiente, de fecha 26 de enero de 2016. Orden de verificación de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, inspección del 10 de febrero 2016. Visita de Inspección en materia de conservación ecológica y protección al ambiente, realizada el 26 de mayo de 2016.	Entrega información.
14). Sanciones que la autoridad municipal haya emitido del 1 al 29 de enero del 2016.	No se entrega	Falta la información.
A). Como fueron solucionados o solventados.	No se entrega	Falta la información.
B). Partes que intervinieron.	No se entrega	Falta la información.

Resolutivo Segundo	Análisis de la información entregada	Observación
15). Condiciones impuestas, comprobación si fueron cumplidas, quienes las recibieron, supervisaron o autorizaron, cargo y documentos emitidos al respecto por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
16). Reportes de queja de vecinos por el periodo 2011 a 2016.	Queja del 4 de mayo de 2015, 22 de enero de 2016.	Entrega información.
17). Reportes de quejas recibidas por Seguridad Pública por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
18). Todas las multas y Procedimientos Administrativos instaurados por el municipio a este establecimiento comercial desde su inauguración al 29 de enero de 2016.	No se entrega	Falta la información.
19). Diligencias realizadas a dicho establecimiento comercial por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
20). Recursos legales promovidos por el establecimiento comercial por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
A). Respuestas	No se entrega	Falta la información.
B). Actuaciones que haya realizado el Municipio.	No se entrega	Falta la información.
21). Todas las aportaciones, donaciones u otro que el establecimiento comercial hubiera realizado al Municipio o colonia por el periodo 2011 a 2016.	No se entrega	Falta la información.
22). Plan de Desarrollo Municipal por el periodo 2010 a 2012.	No se entrega	Falta la información.
II. En el supuesto de no haberse generado los documentos o alguno de los documentos que anteceden, bastará con el pronunciamiento al respecto.		
"Para lo cual deberá emitir el Acuerdo de Clasificación... del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas..."	Resolución del Comité de Información para la clasificación de la información confidencial del 1 de julio 2016.	Entrega información.

Resolutivo Segundo	Análisis de la información entregada	Observación
“De estimarlo pertinente y legalmente procedente, el Sujeto Obligado deberá velar por la información clasificada como reservada y confidencial...”		

Derivado del análisis realizado como se muestra en el cuadro que antecede, de lo ordenado en el Resolutivo Segundo, en mención y la información entregada por el responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Metepec, se observa que de los 22 puntos del Resolutivo, éstos fueron atendidos de manera **parcial**.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

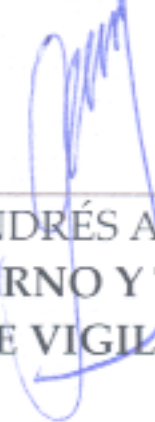
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Metepec, entregó información en forma **deficiente**, pues aun cuando atendió de manera oportuna; sin embargo, la información fue **parcial**, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00719/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA